

QUILMES, 29 MAR 2011

VISTO el Expediente Nº 827-0251/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Luis Alejandro Auat, Ana Teresa Martínez y Constanza Taboada.

Que los autores mencionados precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, cediendo los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Los Hermanos Wagner: entre ciencia, mito y poesía. Arqueología, campo arqueológico nacional y construcción de identidad en Santiago del Estero, 1920-1940".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo Dictamen Nº 103/11, glosado a fs. 6 y 7.

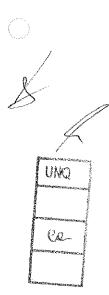
Que mediante Resolución (CS) Nº 696/10 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Luis Alejandro Auat, DNI Nº 14.054.680, Ana Teresa Martínez, DNI Nº 12.361.948 y Constanza Taboada, DNI Nº 20.996.488, según las especificaciones y requisitos





obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula novena del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Registrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

UN

 $\langle \mathcal{L} \rangle$

00234

Mg. Alfredo Alfonso Secretario General GRACISDAD NACIONAL DE QUANES Gustavo Eduardo Lugones Rector

Universidad Nacional de Quilmes





CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Saenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte la señora Taboada, Constanza, DNI: 20.996.488, domiciliada en Lima 2149, Yerba Buena, Pcia de Tucumán, CP: 4107, la señora Martínez, Ana Teresa, DNI: 12.361.948, domiciliada en San Martín 377, Santiago del Estero, Pcia. Santiago del Estero, CP 4200, y el señor Auat, Luis Alejandro, DNI 14.054.680, domiciliado en Buenos Aires 668, Santiago del Estero Pcia. Santiago del Estero CP: 4200, parte que se designará en el presente contrato como los **AUTORES**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Los AUTORES ceden al EDITOR los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra colectiva titulada Los Hermanos Wagner: entre ciencia, mito y poesía. Arqueología, campo arqueológico nacional y construcción de identidad en Santiago del Estero, 1920 -1940, perteneciente a la colección Intersecciones ------

SEGUNDA: Los **AUTORES** manifiestan que no han cedido con exclusividad, o en las mismas condiciones aquí pactadas, ningún derecho sobre la OBRA que impida el presente contrato------

TERCERA: Los AUTORES manifiestan que los textos, ilustraciones, fotografías y/o demás elementos que integran la obra que ceden corresponden a su autoría; o que han ejercido el derecho de cita; o que se encuentran facultados para la utilización por una licencia o autorización genérica o específica cedida por el autor del material utilizado. Asimismo manifiestan que en los dos últimos supuestos se han realizado las citas correspondientes conforma la ley y a las prácticas usuales en la literatura científica. En este sentido, los AUTORES responderán ante el EDITOR por la titularidad de la obra y de todos los elementos que la componen, asegurando el ejercicio de los derechos que ceden por el presente contrato. Igualmente se

5

D'S MM

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 1 - 00334

ANEXO

comprometen a mantener indemne el EDITOR por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por derechos intelectuales sobre la OBRA o sus materiales complementarios.----CUARTA: En caso de corresponder, los AUTORES entregarán al EDITOR la autorización por escrito de los autores para la publicación de los artículos compilados en el original de la obra, documentos que acompañarán este contrato. -----QUINTA: Los AUTORES entregarán al EDITOR el original de la obra para su edición. El EDITOR se hará cargo de la edición. -----SEXTA: La edición de esta obra constará de 1.000 ejemplares, y el EDITOR se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con los autores y el director de la colección---SEPTIMA: Los AUTORES se comprometen a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----OCTAVA: El EDITOR se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de autor) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. NOVENA: En concepto de derechos de autor, el EDITOR pagará a los AUTORES el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----DÉCIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el EDITOR entregará a los AUTORES sin costo alguno 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato y éstos podrán adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. Asimismo, si correspondiera, el EDITOR entregará 2 ejemplares para cada uno de los colaboradores de la presente obra. -----DÉCIMOPRIMERA: El EDITOR podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán los AUTORES ------DÉCIMOSEGUNDA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por los AUTORES. En caso de que, por mediación del EDITOR, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para los AUTORES y el 50% para el EDITOR.--

ANEXO

DÉCIMOTERCERA: Limitación. Durante la vigencia del presente contrato, los
AUTORES quedan obligados a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí
contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título,
ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la
publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier
género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del EDITOR
DÉCIMOCUARTA: Registro. El EDITOR se obliga a gestionar ante la autoridad
competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos
del presente contrato
DÉCIMOQUINTA: Los AUTORES autorizan formalmente al EDITOR para perseguir
judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para
ejercitar los derechos que por este contrato ceden y transfieren al EDITOR , para mejor
protección de los derechos de ambos
DÉCIMOSEXTA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario
cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al
presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la
otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra
diferentemente titulada
DÉCIMOSEPTIMA: A todos los efectos derivados de este contrato, las partes
constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por
válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan
acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con
exclusión de todo otro fuero o jurisdicción

Firman el presente contrato, en cinco ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en....., el día..... del mes de...... de 2011.

AUTOR

AUTUK

JTOR `

Tologob Coustance Taboada

EDITOR

 $^{^{\}ast}$ Un ejemplar para registro de contratos, uno para cada uno de los autores y uno para la editorial de la UNQ.